



Resolución

EJECUTIVA REGIONAL N° 1901-2019-GRLL/GOB

VISTO:

Trujillo, 24 JUN 2019

El expediente administrativo con Registro N° 05084926, de fecha 12 de abril del 2019, sobre reconocimiento y pago de **Bonificación Transitoria para la Homologación** por desempeño en cargo de responsabilidad Directiva y otros, promovido por el servidor **Julio Marcial Rodríguez Donet**, de la Sede del Gobierno Regional La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado mediante escrito de subsanación y reformulación de vistos solicita la Bonificación Transitoria para la Homologación, el pago de devengados más intereses legales, considerando que es trabajador de carrera, que ha desempeñado cargos directivos por 02 años, 08 meses, y que su derecho está fundamentado en el **numeral 3.1.14 del literal 3.1. del punto 111 del MANUAL** por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo no menor de 12 meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses alternados en concordancia con el **artículo 77°** del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, adjunta los siguientes medios probatorios documentales: copia de su DNI, copia de la RER N°308-1992, copia de RER N° 494-RLL-CTAR-1994, copia de RPE N°608-98-CTAR-LL, copia de RPE N° 202-1999-CTAR-LL, copia de RER N°2037-2014-GRLL/PRE, copia de RER N° 474-1993-RLL/CTAR, copia de RPE N°091-99-CTAR-LL, copia de RPE N°779-1999-CTAR-LL, copia de RER N°040-2015-GRLL-PRE, copia de escrito de fecha 17.12.2018, copia de Carta N°116-2019-GOB-SGRH;

Que, del análisis del expediente y del petitorio, se deduce que lo que se solicita es que se le reconozca la Bonificación al Cargo a que se refiere la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP que aprobó el "Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP" en cuyo numeral 3.1.14 del literal 3.1 del punto 111 se estableció textualmente lo siguiente: **"Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la Designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992";**

Que, la percepción de la transitoria para homologación, por haber desempeñado un cargo de confianza, está condicionada al previo cumplimiento de los siguientes requisitos; (i) Debe tratarse de un servidor de carrera, esto es, que tenga la calidad de nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ; (ii) El servidor de carrera **haya sido designado con Resolución Suprema** para desempeñar un **cargo de confianza (de plaza vacante), previsto en el anexo 11 del D. S N° 051-91-PCM** y su modificatoria; y, (iii) El desempeño del cargo se haya producido en forma real y efectiva, por un periodo mínimo de doce (12) meses ininterrumpidos o un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses. Siempre y cuando se cumplan los requisitos antes descritos, y solamente después de que culmine tal designación, el servidor de carrera tendrá derecho a percibir;

Que, evaluando el expediente presentado y documentos probatorios aportados se tiene que con: **(1) RER N°308-92-RLL/CTAR**, de fecha 31.12.92, se **Encarga** al peticionante en



el Cargo de Director F-3 de la Dirección de transporte-de la Dir. de Transportes y **concluyó** el 22.07.93, (RER N°474-93-RLL-CTAR , acumulando 06 meses 22 días), **(2)** con RER N°494-94-RLL-CTAR, de 28.12.94, se **Encarga** al peticionante en el Cargo de Director F-3 de la Dirección de transporte a partir del 01.01 al 23.11.94 **señalándose otras plazas como de confianza y cubiertas por Designación** en la misma resolución (acumulando 10 meses 23 días), **(3)** con RPE N°608-98-CTARLL se le **Encargar** a partir del 07.12.98 al peticionante, **las funciones** de Director de Abastecimientos F-3, dándose por **Concluida** el 03.02.99 con RPE N°091-99-CTAR-LL (acumulando 01mes 26 días), con **(4)** RPE N°202-99-CTARLL de fecha 06.04.99 se **Encarga** al peticionante **en el puesto** de Sub Gerente de Recursos Humanos, dándose por **Concluida** el 29.11.99, con RPE N°779-99-CTARLL, (acumulando 07 meses y 23 días), **(5)** con RER N°2037-2014-GRLL-/PRE de fecha 25.11.2014 se le **Designa** a partir de la fecha en el cargo de Sub Gerente de Transportes F-3 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional la Libertad, dándose por **Concluida** el 07.01.2015 con RER N°040-2015-GRLL/PRE, (acumulando 01 mes 12 días). Con lo cual, hace un total **de 02 años, 06 meses y 04 días** como Encargado y **01 mes 12 días** como Designado;

Que, el recurrente pretende que se contabilice el lapso en que fue **Encargado** para obtener la Remuneración Transitoria para Homologación, cuando uno de los requisitos es el haber sido **Designado** en un cargo de confianza. Al respecto cabe mencionar que la Encargatura, opera de manera excepcional cuando el titular de un puesto se encuentra ausente y la entidad requiere que sus funciones sean realizadas por otro servidor, conforme el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que dice: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal";

Que, la Encargatura otorga derecho distinto a la Remuneración Transitoria para Homologación que es la de percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia de encargo, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que se indican en la disposición 3.6.4. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP que establece: "Los encargos de **puestos o de funciones** autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de Encargatura;

En tal sentido, la misma norma ha establecido bonificaciones distintas para la Designación y Encargatura, no pudiendo confundirse una con otra, ya que tiene definición y naturaleza diferente. **La Encargatura que es una figura de desplazamiento y la Designación que dependerá de las necesidades propias de cada institución.** La Encargatura no puede ser convalidada como Designación, salvo algunos casos que se ordene judicialmente debido a sus atribuciones de aplicar control difuso lo que es competencia exclusiva del Poder Judicial.(STC/EXP.4293-202-PA/TC-Loreto);

Que, tal como se aprecia en la RER N°494-94-RLL-CTAR, de 28.12.94, disponen varias Encargaturas en su Artículo Primero, entre ellas la del peticionante en el Cargo de Director F-3 de la Dirección de Transporte y en su Artículo Segundo: se Declara los cargos "**de confianza**" de la Dirección Regional y luego cubiertas por **Designación**, dando a entender que la plaza ocupada por el peticionante **no era de confianza**, incumpléndose uno de los requisitos exigibles, como es "ser designado para ocupar una plaza de confianza presupuestada que se encuentre vacante", por lo que corresponde declarar improcedente lo solicitado;



Estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 017 -2019-GRLL-GRAJ-SGRH/APIC, y los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y las Gerencias Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO; Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud sobre pago de **Bonificación Transitoria para la Homologación** por desempeño en cargo de responsabilidad Directiva y otros, promovido por el servidor **Julio Marcial Rodríguez Donet**, de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO; **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y a las Gerencias Regionales de Asesoría Jurídica, de Administración, Procuraduría Pública Regional, Gerencia General Regional y Sub Gerencia de Recursos Humanos, del Gobierno Regional La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



REGIÓN LA LIBERTAD


EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

